



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000140-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000253-2021/GRE/AVDP/RENIEC (19DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de La Primavera, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días (120) calendario y luego por (60) sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000012-2021/JBM/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 108 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de La Primavera, provincia de Bolognesi,

departamento de Ancash, teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000012-2021/JBM/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021)	LA PRIMAVERA	108	66	42	0	0	62

Que, de acuerdo al Informe N° 000012-2021/JBM/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021), se archivaron 66 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada, se determinó que las 42 actas correspondientes a la causal B han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
LA PRIMAVERA	42	0	0	0
TOTAL	42		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 42 ciudadanos inmersos en el caso B:

CUADRO N° 03

N° DE ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	42980153	ALIAGA	TUCTO	GLADIS	B	018882
2	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	45186325	AVALOS	LAZARO	GERONIMO	B	018822
3	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	70202006	AYALA	AGUADO	JENNIFER BANESA	B	018860
4	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	74323115	AYALA	AGUADO	VICTOR RAUL	B	018861
5	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	74323114	AYALA	AGUADO	ARNOLD REY	B	018867
6	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	41069785	BERDIALES	RAMIREZ	DAY YINA	B	018887
7	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	46353016	BLAS	VALLADARES	MIRLE FOSAFAT	B	018826
8	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	47085976	CAPILLO	PEREZ	LISBENT MIRIAM	B	018883
9	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	43174176	CAPILLO	RUIZ	WILDER RAUL	B	018884

10	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	48980050	CONDOR	CASTRO	NEISON	B	018873
11	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	71744511	CORDOVA	REATEGUI	HITSSON ARTHUR	B	018848
12	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	43448994	ESPIRITU	TINOCO	GIOVANA ESTHER	B	018885
13	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	09182705	FLORES	VARGAS	AURELIA BENILDA	B	018827
14	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	40490236	HUARACA	CONDOR	NELY ELIZABETH	B	018870
15	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	74299097	HUARACA	BERROSPI	MILAGROS AVELINA	B	018874
16	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	07465978	LAZARO	ALVA	ESTHER	B	018850
17	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	40380819	LLIUYACC	HUANACHIN	SILVERIO	B	018902
18	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	75729559	MARIN	HUARACA	MELANIE ANY	B	018868
19	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	70080654	PALACIOS	MALQUI	AQUELINA LIZET	B	018823
20	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	45193108	REYES	COTRINA	JAHZEEL ABIGAIL	B	018908
21	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	44370620	RUIZ	LAZARO	GILDER ROLANDO	B	018821
22	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	06842700	RUIZ	ALBORNOZ	MARTHA NORMA	B	018836
23	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	47127681	RUIZ	GOMEZ	CINDY MAYUMI	B	018879
24	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	31951773	RUIZ	VALDEZ	UBALDINO ALFREDO	B	018886
25	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	42042821	RUIZ	VALDEZ	CARLOS ALBERTO	B	018888
26	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	15738270	RUIZ	VALDEZ	VICTORINO NIVARDO	B	018889
27	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	62746198	SALINAS	CUADRADO	KATIUSKA ESTHER	B	018841
28	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	72321761	SANCHEZ	IBARRA	DAVID	B	018852
29	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	31951753	SANTOS	VARGAS	FILBERTO	B	018825
30	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	44660354	SANTOS	HILARIO	ALEJANDRO DAVID	B	018869
31	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	48427534	SANTOS	HILARIO	JESUS GILMER	B	018916
32	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	46585678	SANTOS	HILARIO	VENANCIA ELIZA	B	018917
33	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	43388154	SANTOS	NEYRA	CRISTHIAN JOEL	B	018918
34	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	46640500	SANTOS	QUIÑONES	EDWIN ABRAHAM	B	018920
35	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	47434416	SANTOS	QUIÑONES	HENRY BERNARDO	B	018921
36	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	77145128	SANTOS	DOROTEO	JOSE ANTONIO	B	018926
37	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	76392462	SANTOS	DOROTEO	PAMELA DEL PILAR	B	018927
38	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	40696958	TADEO	RUIZ	LUIS ANTONIO	B	018880
39	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	42602320	TAFUR	VILLALOBOS	GEORGINA	B	018924



40	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	76040259	VARELA	PALACIOS	JOHANA LIZ	B	018842
41	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	06773671	VILLANUEVA	PORTELLA	CLAUDIO ALEJANDRO	B	018837
42	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	15734954	VILLANUEVA	FERRER	CARLOS ALBERTO	B	018875

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cuarenta y dos (42) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado del caso B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/crc)